

I. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

1. Criterios de selección de proyectos

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.
- Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 1 del Procedimiento Interno de Gestión.

Las solicitudes de ayuda, una vez cumplimentada toda la documentación necesaria, se registrarán con fecha y número de entrada. El Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y la existencia de todos los documentos exigibles y, en su caso, requerirá al solicitante de la ayuda la presentación de cualquier documentación pendiente, con un plazo de 50 días naturales.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima exigible para ser subvencionada.

- **Criterios de selección comunes (Consejería de Agricultura de la J. C. y L.): hasta 70 puntos.**

a. Actividad productiva (45 puntos).

i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos).

1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos).
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos).
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos).

ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos).

1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto).
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos).
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos).

iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos).

1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos).
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos).

iv. Empleo inducido (2 puntos).

1. Sin influencia (0 puntos).
2. Con influencia (2 puntos).

v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o un su entorno (2 puntos).

1. Sin influencia (0 puntos).
2. Con influencia (2 puntos).

vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos).

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos).
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos).

b. Actividad no productiva (10 puntos).

i. Necesita empleo para su realización (6 puntos).

ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos).

iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos).

c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos).

d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos).

• **Criterios de selección específicos (establecidos por el propio G. A. L.): hasta 30 puntos.**

a. Adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local (15 puntos).

- i. Iniciativa incluida en de los Ejes Estratégicos de la E.D.L. (5 puntos).
- ii. Iniciativa incluida en las Líneas de Actuación de la E.D.L. (10 puntos).
- iii. Iniciativa incluida en los proyectos de la E.D.L. (15 puntos).

b. Repercusión social y territorial (10 puntos).

iv. Repercusión social (5 puntos).

- 1. Contribuye a fijar población (5 puntos).
- 2. Genera servicios a la población (sociales, culturales, de ocio, deportivos,...) (5 puntos).
- 3. Afecta a mujeres, jóvenes (menores de 35 años), personas con discapacidad, inmigrantes y/o personas en riesgo de exclusión (5 puntos).

v. Repercusión territorial (5 puntos).

- 1. De ámbito local (2 puntos).
- 2. De ámbito superior al local (3 puntos).
- 3. De ámbito territorial (todo el ámbito de actuación) (5 puntos).

c. Repercusión medioambiental, cultural y patrimonial (5 puntos).

- vi. Recuperación y/o regeneración del paisaje y/o entornos degradados (5 puntos).
- vii. Recuperación y/o regeneración del patrimonio artístico, cultural y/o etnográfico (5 puntos).
- viii. Recuperación de las tradiciones y/o las actividades artesanales (5 puntos).

En los criterios de selección comunes, serán acumulables las puntuaciones correspondientes al epígrafe iii del apartado a. y a los 3 epígrafes del apartado b. En los criterios de selección específicos, serán acumulables las puntuaciones de los epígrafes del apartado b (no así sus correspondientes subepígrafes 1, 2 y 3)

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

Si el proyecto resulta seleccionado, se procederá a aplicar los baremos de puntuación que figuran en el apartado VI.2 de este Procedimiento Interno de Gestión y se elaborará el correspondiente Informe Técnico Económico.

Previo Dictamen de Elegibilidad Positivo emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de baremación, excepto para los expedientes de gastos de funcionamiento y los proyectos de cooperación a los que se aplica un porcentaje de ayuda del 100%.

2. Criterios para determinar la intensidad de la ayuda/ Baremación

Las ayudas a conceder se ajustarán en todo caso a la normativa comunitaria, nacional o de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León que le sea de aplicación y, en concreto, al Manual de Procedimiento para la gestión del LEADER y el Régimen de Ayudas.

Los criterios de valoración de la cuantía de las ayudas serán los siguientes:

a) Proyectos de tipo no productivo:

En el caso de los proyectos de carácter no productivo, para calcular el porcentaje de ayuda a conceder se aplicarán los siguientes baremos, con lo que el porcentaje de ayuda se corresponderá con la suma de puntos obtenida de aplicar los criterios siguientes.

Fórmula de Cálculo Baremación = Suma de Puntos

Máximo = 100 % ayuda por regla general, conforme al Régimen de Ayudas.

El porcentaje de subvención se corresponderá directamente con el obtenido en la baremación, es decir, se multiplicarán los puntos obtenidos por el porcentaje máximo de subvención que le corresponda.

1. PROMOTOR: hasta 10 puntos.

- Naturaleza del promotor: 3-10 puntos.
 - Entidad Local: 10 puntos.
 - Asociación: 7 puntos.
 - Entidad de Economía Social: 7 puntos.
 - Fundación, Patronato, Consorcio u otro tipo de entidades público-privadas: 5 puntos.
 - Sociedad Mercantil, empresario individual, persona física u otro tipo de entidades privadas: 3 puntos.

2. GRADO DE INTEGRACIÓN hasta 7 puntos.

- Integración: 0-5 puntos.
 - En caso de que el solicitante sea una entidad pública de carácter local:
 - Si el promotor es o solicita ser socio del GAL el último año: 3 puntos.
 - Si el promotor es socio del GAL desde hace más de 366 días: 5 puntos.
 - Si no es socio del GAL: 0 puntos.
 - En caso de que el solicitante sea una Asociación sin ánimo de lucro o asimilado:
 - Si el promotor es o solicita ser socio del GAL el último año: 3 puntos.
 - Si el promotor es socio del GAL desde hace más de 366 días: 4 puntos.
 - Si el promotor no es socio del GAL: 0 puntos.
 - Si el promotor desarrolla su actividad en un ámbito igual o inferior al del GAL: 1 punto.
 - Si el promotor desarrolla su actividad en un ámbito superior al del GAL: 0,5 puntos.
 - En caso de que el solicitante sea de carácter privado:
 - Si el promotor del proyecto reside dentro del ámbito del GAL: 2 puntos.
 - Si el promotor del proyecto reside fuera del ámbito del GAL: 0 puntos.

*Se solicitará el certificado de empadronamiento con antigüedad de al menos un año desde la fecha de solicitud o en caso de ser una sociedad, la escritura de constitución de la misma.

- Domicilio fiscal: 0,5- 2 puntos.
 - Si el domicilio fiscal del promotor está dentro del ámbito del GAL: 2 puntos.
 - Si el domicilio fiscal del promotor está fuera del ámbito del GAL: 0,5 puntos.

3. PROYECTO: hasta 63 puntos.

- Modalidad del proyecto: 1-5 puntos.
 - Restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónica, etnográfica, etc.:
 - Obra más adecuación interior (mobiliario): 5 puntos.
 - Obra: 4 puntos.
 - Adecuación interior: 4 puntos.

Instalaciones y suministros básicos (agua, luz, calefacción, etc.): 3 puntos.

Resto: 2 puntos.

-Actividades promocionales, certámenes feriales, etc., relacionados con el territorio o los sectores productivos: 3 puntos.

-Estudios o publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general, Inventarios, estudios de mercado: 2 puntos.

-Resto: 1 punto.

- Generación de nuevos empleos: 0-10 puntos.
 - 4 puntos por cada nuevo empleo a jornada completa o equivalente.
- Consolidación de empleo: 0-5 puntos.
 - Por cada empleo a tiempo completo consolidado: 1 punto.
- Tipo de empleo creado: 0-5 puntos.
 - Por cada empleo femenino creado: 2 puntos.
 - Por cada empleo joven (menor de 35 años) creado: 2 puntos.
 - Por cada desempleado mayor de 45 años contratado: 2 puntos.
 - Por cada persona con discapacidad contratada: 2 puntos.
 - Por cada inmigrante contratado: 2 puntos.
- Carácter original: 0-2 puntos.
 - Primera iniciativa local del mismo tipo o similar: 2 puntos.
 - Resto: 0 puntos.
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 0-9 puntos.
 - Localización en núcleos de población:
 - Municipios de hasta 99 habitantes: 7 puntos.
 - Municipio de entre 100 y 200 habitante: 6 puntos.
 - Municipio de entre 201 y 300 habitantes: 5 puntos.
 - Municipio de entre 301 y 500 habitantes: 4 puntos.
 - Municipio de entre 501 y 800 habitantes: 2 puntos.
 - Municipio de más de 801 habitantes: 1 punto.
 - Se sumarán dos puntos en caso de pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años, tomando como referencia el último Censo del INE.
- Repercusión territorial: 6-10 puntos.
 - De ámbito local: 6 puntos.
 - De ámbito superior al local: 10 puntos.
- Repercusión social: 0-10 puntos.
 - Contribuye a fijar población (mejora la calidad de vida; crea un servicio social, cultural, de ocio, deportivo, etc., que ayuda al mantenimiento de la población): 5 puntos.
 - Presta servicios a personas mayores: 5 puntos.
 - Presta servicios a mujeres: 5 puntos.
 - Presta servicios a jóvenes: 5 puntos.
 - Presta servicios a personas con discapacidad: 5 puntos.
 - Presta servicios a inmigrantes: 5 puntos.
 - Presta servicios a personas en riesgo de exclusión: 5 puntos.
- Repercusión medioambiental y contribución a la sostenibilidad: 0-5 puntos.
 - Generación de impacto ambiental y/o visual positivo: 5 puntos.
 - Generación de impacto ambiental y/o visual nulo o inapreciable: 3 puntos.
 - Valorización de residuos y/o subproductos: 3 puntos.
 - Utilización de energías renovables: 3 puntos.
 - Eficiencia energética y/o sistemas de ahorro de agua: 3 puntos.
 - Incorporación de sistemas de gestión selectiva de residuos: 3 puntos.

-Recuperación, regeneración y/o valorización del patrimonio paisajístico, artístico, cultural, artesanal o de las tradiciones: 3 puntos.

- Sinergias con otras actuaciones: 0-2 puntos.
 - Existen sinergias con otras actuaciones de tipo comarcal o de ámbito superior. 1 punto.
 - El proyecto lleva implícito valores de responsabilidad social 1 punto.

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL: hasta 20 puntos.

- Adecuación del proyecto a la E.D.L: 20 puntos.
 - Figura en los Ejes Estratégicos de la E.D.L.: 10 puntos.
 - Figura en las Líneas de Actuación de la E.D.L.: 15 puntos.
 - Figura como proyecto en la E.D.L.: 20 puntos.

A los efectos del presente epígrafe, se entenderá como puesto de trabajo creado el que suponga el alta de un nuevo trabajador.

Asimismo, se entenderá como puesto de trabajo consolidado aquel que tenga relación directa con la inversión planteada, y cuyo mantenimiento pueda llegar a depender de dicha inversión.

En los 4 criterios de baremación anteriores, serán acumulables las puntuaciones de los subcriterios enumerados por letras (hasta alcanzar el máximo correspondiente a cada uno de los epígrafes).

La puntuación obtenida a través de la ayuda se incrementará excepcionalmente (sin superar los límites establecidos) en el caso de una amplia repercusión territorial y/o social, de la siguiente forma:

-(Solo para proyectos que afecten a más de un municipio) Repercusión territorial:

- Todo el ámbito de actuación: 25%.
- Más del 25% de los municipios: 20%.
- Del 15% al 25% de los municipios: 15%.
- Del 10% al 15% de los municipios: 10%.
- Del 5% al 10% de los municipios: 5%.

-(Solo para proyectos que afecten a más de un municipio) Repercusión social:

- Todo el ámbito de actuación: 25%.
- Más del 50% de la población: 20%.
- Del 25% al 50% de la población: 10%.
- Del 10 al 25% de la población: 5%.

*Se podrán acumular las puntuaciones obtenidas por repercusión territorial y por repercusión social, siempre hasta el máximo legalmente establecido.

En los proyectos promovidos por una Entidad Local o el propio Grupo de Acción Local, la ayuda podrá alcanzar el 100%; en el resto, el 90%.

En todos los casos se respetarán tanto los límites porcentuales legalmente establecidos como los importes máximos de ayuda fijados en el Procedimiento Interno de Gestión.

b) Límites comunes:

Según la RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, la Intensidad de la ayuda tendrá los siguientes límites:

- Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.
- Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.
- En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las

directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

Una vez obtenidas las puntuaciones de baremación, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

-Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas (excepto alojamientos de turismo rural): 250.000 euros.

-Ayudas a la creación de alojamientos de turismo rural: 120.000 euros para hoteles rurales, posadas, albergues y campings; 60.000 euros para casas rurales (este límite se aplica salvo que la actuación sea sobre un BIC, en cuyo caso se aplica el límite anterior de 120.000 euros).

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio natural: 30.000 euros.

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio artístico, cultural o etnográfico: 40.000 euros.

*De forma genérica para los proyectos que afecten a intervenciones en bienes de la iglesia, se tendrá que demostrar el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir. Para el caso en que se demuestre el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir y el proyecto alcance los objetivos perseguidos por el Programa LEADER para este tipo de intervenciones, el porcentaje de ayuda se fija en un 15% del presupuesto aprobado con un límite máximo de 25.000€.

-Formación, Divulgación, Información y Capacitación: 30.000 euros.

-Proyectos de Cooperación: 200.000 euros.

-Funcionamiento, adquisición de competencias y promoción territorial: no se establece importe máximo de ayuda, aunque sí el límite del 25% sobre el total de gasto público.

Los límites anteriores no serán de aplicación en el caso de proyectos que afecten al menos a un 40% de los municipios y de la población.

En todos los proyectos (tanto productivos como no productivos) serán auxiliables los gastos de honorarios técnicos, licencias y estudios o inventarios, con los límites establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento, los gastos de maquinaria, instalaciones, equipamiento y mobiliario, así como los de formación, información, divulgación y promoción.

En ningún caso se subvencionarán los costes de adquisición de artículos perecederos o de menaje, ni los relativos a materias primas, así como los asociados a la compra de vehículos, salvo las excepciones contempladas en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento.

Tanto en proyectos productivos como no productivos se podrán admitir las inversiones o gastos ya iniciados, siempre que se solicite por parte del promotor y se presente un informe emitido por técnico competente, en el que se justifique adecuadamente la parte de la inversión ya ejecutada y la pendiente de ejecución. En todo caso, se comprobará por parte del Grupo la veracidad de lo presentado y se levantará acta de no inicio a partir de la parte ejecutada. Únicamente se admitirá como presupuesto auxiliable el correspondiente a la inversión pendiente de acometer.